



Sunchales, 7 de septiembre de 2026.-

PROYECTO DE ORDENANZA

VISTO: La Ley Provincial N° 14.477, que declara el Estado de Emergencia Hídrica en todo el territorio de la Provincia de Santa Fe; la Ley Provincial N° 12.510 de Administración, Eficiencia y Control del Estado; el estado de alerta meteorológico e hidrológico derivado del fenómeno ENOS 2026-2027; y la urgente necesidad de dotar al Departamento Ejecutivo Municipal de Sunchales de las herramientas jurídicas, operativas y presupuestarias para la prevención, mitigación y respuesta ante contingencias climáticas severas; y

CONSIDERANDO:

Que la magnitud, frecuencia e intensidad de los eventos meteorológicos asociados al fenómeno ENOS 2026-2027 exigen una capacidad de respuesta estatal inmediata, técnica y coordinada para proteger la vida, la integridad física, los bienes y la infraestructura crítica de la comunidad sunchalense.

Que la Constitución de la Provincia de Santa Fe consagra la autonomía municipal plena en sus dimensiones institucional, política, administrativa, económica y financiera, facultando a los gobiernos locales a ejercer el poder de policía y a dictar las normas que garanticen el bienestar general, la resiliencia urbana y la seguridad ambiental.

Que la condición topográfica y la dinámica de escurrimiento de la cuenca hídrica en la que se asienta el distrito Sunchales demandan la urgente ejecución, mantenimiento y desobstrucción de canales, colectores pluviales, reservorios y obras de defensa, resultando imprescindible contar con un marco normativo ágil que faculte la intervención sobre terrenos del dominio público y privado que comprometan la evacuación de los excedentes hídricos.

Que ante los eventuales efectos de la emergencia hídrica derivados del fenómeno ENOS 2026-2027, es necesario contar con los medios para la protección, preservación y resguardo de la vida de los vecinos afectados.

Que la consecución de estos fines requiere una readecuación de la gestión presupuestaria y financiera, permitiendo al Departamento Ejecutivo Municipal reasignar créditos, incorporar partidas de origen extraordinario y crear fondos específicos para evitar la dilución de recursos y asegurar que los aportes públicos se traduzcan en soluciones operativas concretas de infraestructura y asistencia social directa.



Que, si bien la situación de emergencia exige atenuar la rigidez de los procedimientos administrativos ordinarios mediante un régimen especial de contratación de bienes, obras y servicios, dicho mecanismo de excepción debe encuadrarse de forma supletoria en el Título III de la Ley Provincial N° 12.510, garantizando el pleno respeto a los principios rectores de transparencia, razonabilidad, publicidad, libre concurrencia y posterior rendición de cuentas ante el Concejo Municipal.

Que resulta imperativo articular la respuesta estatal con las capacidades logísticas e institucionales de la sociedad civil, la Guardia Urbana Sunchalense, Protección Civil, instituciones deportivas, centros vecinales y el sector privado, consolidando una red operativa de contingencia integral ante posibles evacuaciones, almacenamiento de suministros y atención de la emergencia social o sanitaria.

Que en razón de lo expuesto, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipios N° 14.436 de la Provincia de Santa Fe, el Departamento Ejecutivo Municipal eleva el siguiente:

PROYECTO DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- ADHESIÓN. Adhiérese la Municipalidad de Sunchales a la Ley Provincial N° 14.477, mediante la cual se declara el Estado de Emergencia Hídrica en el territorio de la Provincia de Santa Fe.

ARTÍCULO 2°.- CONVENIOS INTERINSTITUCIONALES. Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal (DEM) a gestionar recursos y suscribir convenios, acuerdos de cooperación y de asistencia técnica o financiera con organismos internacionales, nacionales, provinciales, comunales y entes privados, a fin de cumplimentar los objetivos previstos en la Ley Provincial N° 14.477 y la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 3°.- FACULTADES OPERATIVAS Y DE EMERGENCIA. Autorízase al DEM a ejecutar de manera directa e inmediata las siguientes medidas de excepción para la prevención, mitigación y atención de los efectos del fenómeno hídrico:

1. Implementar un plan prioritario de adquisición, arrendamiento y reparación integral de maquinarias, vehículos, equipos e insumos operativos destinados al mantenimiento de la red de drenajes pluviales, servicios esenciales y seguridad ciudadana.
2. Adquirir en forma directa el equipamiento de protección personal, herramientas y suministros requeridos por el Centro de Emergencia y Monitoreo, la Guardia Urbana Sunchalense, Seguridad Vial y Protección Civil.



3. Disponer la atención e intervención inmediata en materia habitacional, alimentaria, sanitaria y de vestimenta para la población afectada o en situación de riesgo inminente.
4. Celebrar convenios con entidades deportivas, organizaciones de la sociedad civil, cámaras empresariales, colegios profesionales, ONGs y vecinales para disponer de centros de albergue temporal de personas evacuadas, almacenamiento de insumos y logística de distribución.
5. Proyectar, contratar, dirigir y ejecutar obras de canalización, rectificación de escurrimientos, retardadores, defensas temporales o saneamiento hídrico de urgencia.
6. Ejecutar acciones preventivas y de mitigación tendientes a evitar la caída de troncos, árboles o estructuras emplazadas en el dominio público que pudieran comprometer la seguridad de personas, bienes o infraestructura ante tormentas de alta intensidad, incluyendo tareas de poda, extracción, refuerzo o remoción preventiva.

ARTÍCULO 4°.- RÉGIMEN ESPECIAL DE CONTRATACIÓN. Las contrataciones de bienes, obras y servicios encuadradas en esta Ordenanza se considerarán de carácter urgente y se tramitarán mediante el Procedimiento Especial de Emergencia que reglamente el DEM.

Aplica de forma supletoria el Título III - Subsistema de Administración de Bienes y Servicios de la Ley Provincial N° 12.510. Todo procedimiento deberá respetar los principios de concurrencia de oferentes, transparencia, publicidad posterior y razonabilidad del precio.

ARTÍCULO 5°.- OCUPACIÓN TEMPORAL E INGRESO A INMUEBLES. Cuando no mediare consentimiento expreso del titular del dominio, autorízase al DEM a solicitar ante las autoridades judiciales competentes las órdenes de ingreso, servidumbre administrativa de paso u ocupación temporal de inmuebles del dominio privado o público indispensables para la erradicación del riesgo hídrico.

ARTÍCULO 6°.- CREACIÓN DEL FONDO DE EMERGENCIA HÍDRICA (F.E.H.). Créase el Fondo de Prevención y Mitigación de Emergencia Hídrica como un recurso extraordinario de afectación específica que se integrará con:

1. Las transferencias y aportes presupuestarios que determine el DEM.
2. Los Aportes No Reembolsables (ANR), Aportes del Tesoro Nacional (ATN) o partidas provinciales específicas asignadas para la contingencia.



3. Hasta un cincuenta por ciento (50%) de los recursos provenientes de fondos especiales municipales creados por ordenanza local que sean desafectados de forma extraordinaria en los términos del Artículo 7°.
4. Suma adicional del diez por ciento (10%) del importe de la Tasa General de Inmuebles Urbanos, devengado en los períodos de octubre a diciembre de 2026 y de enero a marzo de 2027 inclusive.

Los recursos del F.E.H. no podrán destinarse en ningún caso al pago de gastos corrientes no vinculados a la atención de la emergencia hídrica.

ARTÍCULO 7°.- MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS Y DESAFECTACIÓN EXTRAORDINARIA. Autorízase al DEM a incorporar al Presupuesto General vigente los recursos que se dispongan con destino a la emergencia y a realizar las reestructuraciones de partidas necesarias.

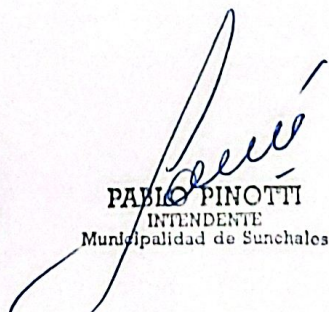
Facúltase al DEM, con carácter extraordinario y por el plazo de vigencia de la emergencia, a desafectar hasta un cincuenta por ciento (50%) de las partidas de los fondos municipales de afectación específica vigentes, con la finalidad exclusiva de garantizar la prestación de servicios públicos esenciales, obras de mitigación e infraestructura prioritaria, asistencia social directa y la atención de la emergencia hídrica.

ARTÍCULO 8°.- RENDICIÓN DE CUENTAS. El Departamento Ejecutivo Municipal deberá presentar ante el Concejo Municipal un informe analítico de los procedimientos de contratación realizados, los fondos ejecutados y las modificaciones presupuestarias aplicadas en el marco de la presente norma, dentro de los treinta (30) días posteriores al cese de la emergencia hídrica o al cierre del ejercicio fiscal correspondiente.

ARTÍCULO 9°.-Elévese al Concejo Municipal para su consideración.-


ANDREA OCHAT
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Sunchales




PABLO PINOTTI
INTENDENTE
Municipalidad de Sunchales